

Tunja, 31 de diciembre de 2025

Señor

Anónimo

ASUNTO: Respuesta parcial – Derecho de petición (peticionario anónimo)

Caso: 00131307 – RAD – **BOY2025069201**

Ubicación: Institución Educativa Técnica Industrial Tibasosa - Boyacá. (Vereda Peña Negra - Sector Santa Teresa) Tibasosa – Boyacá.

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición presentado de manera anónima, mediante el cual se pone en conocimiento una presunta situación de distribución de cigarrillos electrónicos por parte de un estudiante menor de edad, en compañía de un estudiante de grado once, al interior de la Institución Educativa Técnica Industrial de Tibasosa, ubicada en la vereda Peña Negra, sector Santa Teresa; la Subdirección de Núcleos Educativos se permite informar lo siguiente:

a). En la recepción y análisis de la solicitud, se deja constancia de que la situación descrita ya habría sido puesta en conocimiento de la institución educativa y posteriormente remitida a la Dirección de Protección (DIPRO), sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta efectiva, conforme lo manifiesta el peticionario.

b). La conducta presuntamente descrita reviste especial atención por involucrar a menores de edad, razón por la cual se encuentra cobijada por la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, que establece la obligación del Estado, la familia y las instituciones educativas de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 mediante los cuales se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y se definen los protocolos para la atención, seguimiento y reporte de situaciones que afecten la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que prohíbe la facilitación, distribución o consumo de sustancias nocivas por parte de menores de edad, así como la inducción a dichas conductas, Manual de Convivencia Escolar de la institución educativa, el cual constituye el instrumento principal para la activación de rutas de atención y medidas pedagógicas y disciplinarias.

Cabe mencionar que en la actualidad tenemos una limitación temporal a la respuesta puesto que los directores de Núcleos Educativos de las diferentes provincias, así como los rectores y el cuerpo docente, se encuentran en periodo de

vacaciones, con retorno programado para el 13 de enero, fecha en la cual se dará inicio a la jornada escolar del año 2026.

En razón de lo anterior, no es posible adelantar de manera inmediata las actuaciones administrativas, pedagógicas y de seguimiento que exige la normatividad vigente, por cuanto estas deben ser desarrolladas por las autoridades escolares competentes en articulación con esta subdirección, y en el marco del calendario académico.

Nuestro compromiso institucional recae en la responsabilidad de velar por los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, por lo que una vez se reanuden las actividades académicas y administrativas, esta Subdirección procederá a articular las acciones correspondientes con la institución educativa, con el fin de verificar los hechos puestos en conocimiento, activar las rutas de atención del Sistema de Convivencia Escolar, de ser procedente y realizar el seguimiento institucional conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso y los derechos de los estudiantes involucrados.

Esta respuesta será publicada en la página de la gobernación ya que se trata de un requerimiento anónimo, sin embargo, lo invito a que se registre en el Sistema de Atención al Ciudadano, para que la respuesta pueda ser enviada al correo reportado.

Por otra parte, se le seguirá informando respecto a las acciones que se tomaron frente a los hechos expuestos en el derecho de petición con posterioridad al 13 de enero, una vez se cuente con los insumos necesarios derivados del proceso de verificación y acompañamiento institucional.

En los términos del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, la presente comunicación constituye una respuesta parcial, motivada en causas objetivas que impiden resolver de fondo la solicitud en este momento, sin que ello signifique desatención o desconocimiento de la situación reportada.

Agradezco inmensamente su comprensión.

Cordialmente,

Atentamente,

Antonio José Cepeda Montañez
Subdirección de Núcleos Educativos
Secretaría de Educación de Boyacá